MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

0015

06 de enero de 2022

PRESIDENCIA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
RECIBIDO
06 ENE 2022
FIRMA: HORA: 14:07

Señor Presidente:

Me dirijo a usted con relación a lo regulado en el artículo 62, del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe trasladar a más tardar el décimo día hábil de cada mes, al Congreso de la República y publicar en su portal de internet, un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria de los préstamos externos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Al respecto y derivado que el Decreto número 16-2021, cobró vigencia a partir del 1 de enero del presente año y en cumplimiento a las disposiciones presupuestarias, a la fecha están habilitados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los montos de los préstamos asignados a cada entidad para el ejercicio fiscal 2022, por lo que el informe correspondiente al mes de enero de 2022, se presentará en el mes de febrero conforme lo establece la norma citada, en virtud de lo cual se adjunta el reporte de asignaciones de Fuente de Financiamiento 52 Préstamos Externos.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Señor
Allan Estuardo Rodríguez Reyes
Presidente de la Junta Directiva
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Adjunto: Lo indicado.

DCP/RMOS/SO/LJO/DAEPE/ARV/JJO/LPZ

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Eiecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada
Eiecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Expresado en Quetzales

FUENTE = 52

- ENTIDAD - FT - ORG - COR -

DEL MES ENERO AL MES DE ENERO

FECHA : 4/01/2022
HORA : 9:03.33
REPORTE : R00804768.rpt

EJERCICIO: 2,022

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
11130005	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN											
52 0401 067	APOYO A PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	15,800,000.00	0.00	15,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,800,000.00	15,800,000.00	0.00	0.00
52 0401 071	PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA	407,500,000.00	0.00	407,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,500,000.00	407,500,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130005 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	423,300,000.00	0.00	423,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,300,000.00	423,300,000.00	0.00	0.00
11130008	MINISTERIO DE EDUCACIÓN											
52 0402 126	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA	449,900,000.00	0.00	449,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	449,900,000.00	449,900,000.00	0.00	0.00
52 0505 013	PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL V (PROEDUC V)	73,900,000.00	0.00	73,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,900,000.00	73,900,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130008 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	523,800,000.00	0.00	523,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	523,800,000.00	523,800,000.00	0.00	0.00
11130009	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL											
52 0401 067	APOYO A PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,800,000.00	3,800,000.00	0.00	0.00
52 0401 075	PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	39,800,000.00	0.00	39,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,800,000.00	39,800,000.00	0.00	0.00
52 0402 132	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (PRORISS)	105,961,000.00	0.00	105,961,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,961,000.00	105,961,000.00	0.00	0.00
52 0403 052	CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA	317,700,000.00	0.00	317,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317,700,000.00	317,700,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130009 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	467,261,000.00	0.00	467,261,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	467,261,000.00	467,261,000.00	0.00	0.00
11130011	MINISTERIO DE ECONOMÍA											
52 0403 055	PROYECTO RESPUESTA AL COVID19 CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130011 MINISTERIO DE ECONOMÍA	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00	0.00
11130012	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN											
52 0402 134	PROYECTO DE GOBERNANZA FORESTAL SOSTENIBLE Y DIVERSIFICACIÓN DE MEDIOS DE VIDA (FIP)	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130012 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00
11130013	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA											
52 0401 059	PROYECTO VIAL FRANJA TRANSVERSAL DEL NORTE	91,300,000.00	0.00	91,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,300,000.00	91,300,000.00	0.00	0.00
52 0401 067	APOYO A PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	9,500,000.00	0.00	9,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,500,000.00	9,500,000.00	0.00	0.00
52 0402 135	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	260,500,000.00	0.00	260,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	260,500,000.00	260,500,000.00	0.00	0.00
52 0509 001	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN ZONAPAZ	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00	2,300,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	363,600,000.00	0.00	363,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,600,000.00	363,600,000.00	0.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Expresado en Quetzales

FUENTE = 52

- ENTIDAD - FT - ORG - COR -

DEL MES ENERO AL MES DE ENERO

FECHA : 4/01/2022
HORA : 9:03.33
REPORTE : R00804768.rpt

EJERCICIO: 2,022

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
11130018	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO											
52 0401 068	TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	142,100,000.00	0.00	142,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,100,000.00	142,100,000.00	0.00	0.00
52 0401 071	PROGRAMA DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN PARA EL SECTOR JUSTICIA	205,156,000.00	0.00	205,156,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205,156,000.00	205,156,000.00	0.00	0.00
52 0402 110	PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO HUMANO (FASE I)	42,800,000.00	0.00	42,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,800,000.00	42,800,000.00	0.00	0.00
52 0402 129	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO	260,000,000.00	0.00	260,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	260,000,000.00	260,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130018 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	650,056,000.00	0.00	650,056,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,056,000.00	650,056,000.00	0.00	0.00

Lic. Juan José Véliz Oliver
Subjefe Depto. de Apoyo a la Ejecución de Préstamos Externos
Dirección de Crédito Público
Ministerio de Finanzas Públicas

Congreso de la República de Guatemala, Departamento de Información Legislativa

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 3 de DICIEMBRE de 2021 No. 65 Tomo CCCXVIII Directora General: Silvia Lanuza www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 16-2021 Página 1

DECRETO NÚMERO 17-2021 Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1280-2021 Página 25

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 384-2021 Página 26

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 33-2021 Página 26

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 118-2021 PUNTO NOVENO Página 32

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

ACUERDO NÚMERO A-066-2021 Página 34

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA NÚMERO 75-2021 PUNTO CUARTO Página 126

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 090-2021 PUNTO CUARTO Página 129

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 130
- Líneas de Transporte Página 130
- Títulos Supletorios Página 130
- Edictos Página 131
- Remates Página 136
- Convocatorias Página 139

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 16-2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal j) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del Presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República de Guatemala con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a), b) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q106,229,467,000), originados de los recursos siguientes:

	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
	TOTAL	106,229,467,000
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	76,315,020,000
1	Impuestos Directos	27,814,170,000
10	Impuesto sobre la renta	26,035,320,000
11	De empresas	17,577,796,000
12	Sobre las personas naturales	3,101,964,000
15	De solidaridad	5,355,560,000

Asimismo, las autoridades de las entidades Ejecutoras deberán realizar las acciones pertinentes para deducir responsabilidades referentes a la ejecución de los gastos declarados como no elegibles, informando al organismo financiero o al donante sobre lo actuado.

La entidad ejecutora deberá efectuar la devolución de los recursos al organismo financiero o donante respectivo, a más tardar seis (6) meses después de confirmado el gasto no elegible por el Organismo Financiero o donante.

Concluido el procedimiento, la entidad ejecutora debe informar de lo actuado al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas. En el caso de donaciones externas también deberá informar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Queda bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos, el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 60. Gastos operativos de las entidades responsables de la ejecución de préstamos externos. Para la aplicación del último párrafo del artículo 61 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, no serán considerados como avance en la ejecución del préstamo, los montos utilizados por las entidades responsables de la ejecución, para financiar los gastos operativos de la unidad ejecutora que tenga a su cargo la implementación del programa o proyecto que se financie con los recursos de préstamo, ya que estos se consideran gastos de funcionamiento y no de inversión.

Artículo 61. Responsables de los préstamos y donaciones externas. Las máximas autoridades institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos de préstamos y/o donaciones externas, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos respectivos, debiendo priorizar y ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias, así como de velar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos externos; y asegurar el resguardo de la documentación técnica, financiera correspondiente a la ejecución del préstamo y/o donación según lo establecido en los contratos y convenios respectivos, incluyendo el cierre de operaciones.

Las entidades a través de sus unidades ejecutoras a quienes presupuestariamente se les asigne la ejecución de los recursos financieros provenientes de préstamos de apoyo presupuestario serán responsables de la ejecución de dichos recursos y al finalizar la ejecución de los fondos asignados, deberán presentar un informe de los resultados obtenidos, al Congreso de la República de Guatemala, con copia a la Dirección de Crédito Público.

Artículo 62. Informe sobre donaciones corrientes y préstamos. A más tardar, el décimo día hábil de cada mes, a partir de febrero, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria de las donaciones corrientes y préstamos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 63. Saldos en cuenta única de préstamos y donaciones externas. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional, previa consulta a la Dirección de Crédito Público, para que al final del ejercicio fiscal traslade a la cuenta del Fondo Común los saldos disponibles en Cuenta Única de préstamos, correspondientes a cuentas secundarias de préstamos externos y donaciones externas; que según los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) reporte sin movimiento en los últimos cinco (5) años. La Entidad Ejecutora será responsable de la liquidación y conciliación con los registros del SICOIN. De los saldos trasladados realizados se informará a las Entidades Ejecutoras y la Contraloría General de Cuentas para los efectos de conciliación de registros en el SICOIN.

En el caso de los saldos de préstamos de apoyo presupuestario suscritos en años anteriores, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, previa confirmación del saldo por Tesorería Nacional, pueda asignar presupuestariamente los saldos disponibles para cubrir las necesidades presupuestarias del presente ejercicio fiscal, independientemente para el destino que fue contratado el préstamo originalmente.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para utilizar el saldo disponible del Préstamo BIRF-7988-GT denominado "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales", en el pago del servicio de la deuda pública del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 64. Opiniones técnicas. Se exceptúan de las opiniones técnicas establecidas en el artículo 67 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a las municipalidades, cuando el pago de los créditos públicos se garantice con ingresos percibidos dentro de su propia competencia y de conformidad con la legislación aplicable para la materia.

Artículo 65. Cambio de la base de cálculo de la tasa de interés basada en LIBOR para préstamos externos. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba los instrumentos modificatorios, según corresponda, con los diferentes organismos financieros internacionales y/o acreedores. Las modificaciones se circunscribirán a los términos relacionados con el cambio de la base de cálculo de la tasa de interés basada en LIBOR de préstamos externos vigentes.

Asimismo, a los contratos o convenios de préstamos negociados y los que estén en proceso de aprobación en el Congreso de la República se realizarán los ajustes que correspondan, mismos que se circunscribirán al cambio de la base de cálculo de la tasa de interés basada en LIBOR.

Artículo 66. Autorización cambio de acreedor. Derivado de las disposiciones del Gobierno de los Estados Unidos de América de transferir las funciones y pasivos de La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID a Development Finance Corporation (DFC) se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que en los registros, pasivos y pago de servicio de deuda que correspondan al Convenio de Préstamo número AID-520-T-026A, sustituya el nombre del acreedor, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por Development Finance Corporation (DFC) sustitución que se formalizará a través de cruce de cartas entre las partes.

Artículo 67. Mejoras en condiciones financieras derivadas de operaciones de crédito público. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la renegociación o sustitución de los contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemala, vigentes al 30 de junio del ejercicio fiscal anterior al vigente, mediante la colocación de títulos valores en el mercado interno y externo, siempre que de tales operaciones se obtengan mejores condiciones financieras para el Estado; para tales efectos deberá negociar con los acreedores que corresponda.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que de forma directa realice las renegociaciones respectivas; concluidas las operaciones debe informar al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas. El resultado de estas negociaciones debe ser sumado al saldo de la deuda pública.

Las operaciones de gestión de pasivos a través de las cuales se sustituya deuda pública; no deberán causar afectación presupuestaria alguna sobre el capital, únicamente contable.

Artículo 68. Planes de ejecuciones anuales de préstamos externos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar transparencia y eficiencia en la gestión y ejecución de los recursos financieros provenientes de préstamos externos, publicarán en sus páginas de internet, a más tardar el 15 de febrero, el Plan Anual de Ejecución de los préstamos a su cargo, en el cual deberán actualizar los avances obtenidos, en forma mensual. Los informes del avance del Plan, deben ser presentados en forma cuatrimestral al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala, en oficio adjuntando el informe en medios magnéticos. Para el efecto se utilizarán las herramientas informáticas que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, quedando bajo la responsabilidad de las Entidades Ejecutoras el plan presentado y la información reportada, la cual debe contar con el visto bueno de su máxima autoridad. Se exceptúa de esta disposición los préstamos en la modalidad de apoyo presupuestario.

Las copias de los Informes de Avance Físico y Financiero correspondientes a donaciones, que deben ser entregados al Ministerio de Finanzas Públicas en forma bimestral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto; en el presente ejercicio fiscal, podrán ser entregadas mediante un oficio, anexando únicamente copia digital del informe.

Artículo 69. Comisión inicial. Cuando se contraten préstamos de apoyo presupuestario y el organismo financiero cobre comisión inicial, el gasto de dicha comisión debe registrarse dentro del presupuesto de egresos de la entidad ejecutora establecida en el Decreto de aprobación. Cuando el Ministerio de Finanzas Públicas sea el ejecutor, la Dirección Financiera de dicho Ministerio registrará en el código de la entidad 11130007 y en la cuenta 0100CAJAPREXT o la que se establezca para el efecto, afectando el código de la fuente específica de cada préstamo que fue contratado.

Artículo 70. Agilización de gestiones para la ejecución de préstamos externos de las entidades ejecutoras. La autoridad máxima de las entidades que ejecuten recursos de préstamos externos deberá designar a su inmediato inferior, como encargado de facilitar las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los recursos a cargo de la entidad; de dicha designación se informará al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 71. Suscripción de instrumentos de gestión ante desastres. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las gestiones necesarias para la renovación de las Pólizas de Seguros paramétricos para eventos climáticos con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-.

Para lo cual se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a utilizar la asignación presupuestaria de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000), contenida en el presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cubrir el valor de la renovación de las pólizas del seguro que se autorizan en el presente artículo y para realizar los pagos que de la renovación se deriven, asimismo para la contratación de otros seguros. Dicha asignación podrá ser ajustada en función a las pólizas de seguro.

Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá realizar las gestiones para la suscripción de pólizas de Seguros para eventos climáticos y geofísicos, para lo cual se podrán realizar modificaciones presupuestarias en función a las necesidades para asignar recursos al presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para realizar los pagos que de la suscripción se deriven.

Dichas facultades, abarcan la autorización para la suscripción de los instrumentos legales que correspondan, incluyendo las cláusulas que sometan a normas internacionales.

Artículo 72. Donaciones recibidas en el marco de los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público. Al declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, se exime a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (Conred) de cumplir con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a excepción que el donante lo solicite.

Cuando las donaciones sean en efectivo Conred podrá utilizar la cuenta única de donaciones habilitada en el Banco de Guatemala. Para el efecto, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar lo siguiente:

a) Creación y habilitación de los códigos de fuente específica y cuentas secundarias por cada estado de calamidad decretado durante el año.

b) Registrar los desembolsos a favor de la Conred con cargo a la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Asimismo, cuando Conred no sea la entidad ejecutora, esta designará por medio de Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres a los ejecutores, y solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de dichos recursos a la cuenta secundaria que corresponda. Los desembolsos recibidos posteriores al vencimiento del plazo de